Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2021 – Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

VISTO: El expediente Nº 00-0844/2020 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto la Secretaría de Relaciones Institucionales elevó para consideración de este Cuerpo modelo de convenio marco de cooperación y convenio específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Fundación "Apapachar".

Que, en ese sentido cabe destacar que el convenio marco tiene por objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicio. Mientras que el convenio específico tiene por finalidad llevar a cabo pasantías que permitan a los estudiantes y graduados de esta Universidad adquirir las competencias necesarias en su campo laboral y posterior reinserción, como así también realizar diferentes actividades y ejecutar acciones en este marco.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen Nº 074/21 en el cual aconseja autorizar la suscripción de dichos convenios.

Que, reunida la Comisión de Extensión, de Género y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "*…autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad.*"

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria llevada a cabo el 30 de junio de 2021, resolvió autorizar la suscripción de los convenios de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN Nº 1103

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2021 – Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector la suscripción del convenio marco de cooperación y convenio específico entre la Fundación "Apapachar" y la Universidad Nacional de La Rioja, conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución y que como Anexo I y II forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1103

OLMEDO LARRAIN Maria Laura
Firmado digitalmente por OLMEDO LARRAIN Maria Laura
Fecha: 2021.07.13 11:39:38 -03'00'

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

CALDERON Fabian Alejandro
Firmado digitalmente por CALDERON Fabian Alejandro
Fecha: 2021.07.27 10:38:49 -03'00'

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 1103
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y FUNDACIÓN APAPACHAR

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" representada en este acto por el Señor Rector Lic. Alejandro Fabián Calderón D.N.I Nº 22.135.127, fijando domicilio legal y especial en Av. Dr. Luis M. de la Fuente S/N de la Ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, por una parte, y por la otra la Fundación Apapachar de la provincia de La Rioja, en adelante "**FUNDACIÓN"**,representada en este acto por la Sra. Presidente Bazán Maria de Lourdes, D.N.I Nº 28.896.185, fijando domicilio legal y especial en calle República de Siria Nº 149, de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- "LA FUNDACIÓN" y " LA UNIVERSIDAD" convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

SEGUNDA.- Las organizaciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

a) actuar cada una como organismo asesor de la otra, en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 1103
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y FUNDACIÓN APAPACHAR

b) colaborar en proyectos de investigación y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo.

c) desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales, mediante cursos, jornadas, seminarios, pasantías académicas o prácticas profesionales supervisadas, becas, etc.

d) facilitar la utilización compartida de infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliotecas y demás material de docencia e investigación disponibles para el desarrollo de programas conjuntos o unilaterales, como por ejemplo, la realización de trabajos prácticos por parte de alumnos en las instalaciones de "LA FUNDACIÓN".

TERCERA.- Todas las acciones producto del presente convenio, estarán regidas por la siguiente cláusula de confidencialidad. La misma compromete a las partes a no revelar, publicar o autorizar a otros a publicar datos sobre diseño, planos, especificaciones, informes, imágenes o cualquier otra información relacionada con las acciones referidas en la Cláusula anterior, salvo expreso consentimiento de las Partes. Este consentimiento implicará una autorización previa y fehaciente de la Parte propietaria de la información que se desee difundir de cualquier forma o medio.

CUARTA.- El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, renovándose automáticamente el mismo por igual periodo, si ninguna de las Partes manifestare por medio fehaciente en un plazo no inferior a treinta (30) días de su vencimiento, su voluntad de no renovarlo.

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 1103
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y FUNDACIÓN APAPACHAR

QUINTA.-Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes en cualquier momento, mediante notificación fehaciente de tal situación la otra parte en un plazo no inferior a sesenta (60) días previos a tal rescisión, y sin que el hecho de la rescisión otorgue derechos de indemnización alguna, debiéndose solamente respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que, como consecuencia de los programas aprobados, tuvieran principio de ejecución.

SEXTA.- Se acuerda que tanto **LA UNIVERSIDAD** como **LA FUNDACIÓN** podrán dar difusión del presente Convenio.

SÉPTIMA.- El presente Convenio no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las Partes, los cuales de surgir serán establecidos en las actas complementarias en particular que se acuerden.

OCTAVA.- Por cualquier diferendo derivado del presente CONVENIO, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja y fijan los siguientes domicilios: a) "LA UNIVERSIDAD" , en Av. Luis M. de la Fuente S/N de la Ciudad de La Rioja y b) " LA FUNDACIÓN" calle República de Siria N° 149 de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja.

NOVENA.- Que asimismo se autoriza la delegación de firma para Convenios Específicos y Actas Acuerdo en los Decanos, Secretarios y/o autoridades que lo requieran.

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 1103

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y FUNDACIÓN APAPACHAR

Previa lectura y ratificación, y como constancia de lo acordado, las Partes signatarias firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja a los …… días del mes ……...del año 2021.

OLMEDO LARRAIN Maria Laura
Firmado digitalmente por OLMEDO LARRAIN Maria Laura
Fecha: 2021.07.13 11:40:22 -03'00'

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

CALDERON Fabian Alejandro
Firmado digitalmente por CALDERON Fabian Alejandro
Fecha: 2021.07.27 10:39:16 -03'00'

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 1103
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y FUNDACIÓN APAPACHAR

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Alejandro Fabián Calderón D.N.I N° 22.135.127 fijando domicilio legal y especial en Av. Dr. Luis M. de la Fuente S/N de la ciudad de la Rioja, provincia de La Rioja, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**, y la Fundación Apapachar, representada en este acto por su Presidente Sra. Bazán María de Lourdes D.N.I. N° 28.896.185, fijando domicilio legal en calle REPÚBLICA 149, de la ciudad Capital, Provincia de La Rioja, en adelante "**FUNDACIÓN**", tiene lugar el siguiente convenio de pasantías sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías educativas, conforme a los términos de la ley 26.427. Quedando establecido que la situación de pasante no creará ningún otro vínculo para el pasante, no generará relación laboral alguna con la empresa donde se efectúe su práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.

OBJETIVOS

SEGUNDA.- Los objetivos de las pasantías son los que a continuación se detallan:

1) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.

2) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 1103
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y FUNDACIÓN APAPACHAR

enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.

3) Desempeñarse en el ámbito en que se desenvuelven empresas u organismos públicos afines a los estudios que realizan los alumnos involucrados.

4) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo.

5) Beneficiarse con el mejoramiento de 1a propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas, los organismos y empresas contratantes.

6) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes.

TERCERA.- Las pasantías se realizarán en los lugares que designe **LA FUNDACIÓN** en cada caso, según las características propias de la misma y las actividades acordadas en el plan de trabajo elaborado con la **UNIVERSIDAD. LA FUNDACIÓN** declara que dichos ámbitos reúnen las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la ley 19.587 - Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

CUARTA.- La duración de la pasantía será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, a contar de la fecha de iniciación, incluyendo las renovaciones. El plazo máximo podrá extenderse excepcionalmente y por única vez, por un período de hasta SEIS (6) meses adicionales cuando las partes consideren necesario para la formación y especialización del estudiante, teniendo en miras la pertinencia de las tareas que cumplirá según su carrera de grado, debiéndose firmar un acuerdo individual

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 1103
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y FUNDACIÓN APAPACHAR

entre todas las partes.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse si a juicio del responsable de **LA FUNDACIÓN** y con intervención del Docente Guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo **LA UNIVERSIDAD**, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso.

La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de **LA FUNDACIÓN o LA UNIVERSIDAD**, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.

QUINTO.- Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en **LA FUNDACIÓN**, se deberá:

a) Ser alumno regular de grado de LA **UNIVERSIDAD** o graduado no más de un año;

b) No estar asignado a otra pasantía;

c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;

d) Ser preseleccionados por **LA UNIVERSIDAD**, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con **LA FUNDACIÓN** y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertenencia de las tareas y actividades,

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 1103
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y FUNDACIÓN APAPACHAR

quedando la selección final a cargo de **LA FUNDACIÓN**.

A tales fines, únicamente se podrán seleccionar a los alumnos regulares de las carreras que se requieran pasantes. Los alumnos no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertenencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.

SEXTO.- LA UNIVERSIDAD, designará una responsable quien tendrá a su cargo el seguimiento y la supervisión respecto al cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, **LA FUNDACIÓN** designará a su vez un representante para actuar al frente de un establecimiento educativo quien será el responsable de la coordinación y control del cumpliemiento del acuerdo.

Los tutores confeccionaran informes periódicos de la pasantía los que serán puestos en conocimiento del desarrollo educativo.

Son obligaciones de los tutores:

-Considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desempeño de sus funciones, ya sea relacionada con las actividades de **LA FUNDACIÓN** y/o sus clientes y / o sus procesos y métodos adoptados por la misma y/o sus usuarios.

El incumplimiento de estas obligaciones será considerado falta grave, pasible de sanciones, de acuerdo a la normativa vigente.

- Establecer un cronograma de supervisiones y seguimiento.

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 1103
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y FUNDACIÓN APAPACHAR

- Elaborar los informes parciales establecidos y un informe final

-Elaborar conjuntamente con el Tutor de la Empresa y/o Institución la propuesta del Plan de Trabajo.

- Representar a los alumnos ante cualquier inconveniente o conflicto.

-Actuar como intermediario entre **LA FUNDACIÓN** Y los estudiantes ante cualquier circunstancia no prevista en este acuerdo.

-En el caso de que los pasantes estén desarrollando tareas que no se correspondan con lo expresado en el plan de trabajo acordado, los docentes guías deberán informar de inmediato al Decano de la Sede que corresponda y a la Secretaría de Extensión y Desarrollo, quienes procederán a la suspensión de la pasantía.

SÉPTIMO.- LA FUNDACIÓN, abonará mensualmente al pasante una suma al concepto de asignación estímulo para viáticos y gastos de estudios que se acordará en cada caso y conforme a las circunstancias que se convengan en el acuerdo individual respectivo no pudiendo ser considerada en carácter remunerativa.

Atento a ello el pasante no será acreedor de aguinaldos, vacaciones pagas, beneficios previsional, como así poco cualquier concepto remuneratorio que **LA FUNDACIÓN** otorga al resto del personal si los tuviere.-

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 1103
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y FUNDACIÓN APAPACHAR

OCTAVA.- Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de **LA FUNDACIÓN**, tales como observar normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., fuere durante después de la expiración de este acuerdo. Asimismo se comprometen a no realizar actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar. A su vez ser comprometen a entregar a **LA UNIVERSIDAD** un informe final de su pasantía a la finalización de la misma.

NOVENA.- LA FUNDACIÓN suscribirá con cada pasante un convenio individual que deberá contener como mínimo las siguientes pautas: a) condiciones de las actividades que integran la pasantía; b) lugar en que se realizará; c) objetivos educativos perseguidos fijados por **LA FUNDACIÓN;** d) duración y horario; e) monto de la asignación estímulo; f) régimen disciplinario. **La FUNDACIÓN** no podrá incorporar pasantes de **LA UNIVERSIDAD** ni renovar pasantías vencidas, sin expresa conformidad de esta. Hasta que **LA FUNDACIÓN** no reciba dicha conformidad, la relación que se establezca entre el estudiante/ graduado y la FUNDACIÓN quedará excluida del marco regulatorio de la ley 26.427 y del presente convenio.

DÉCIMA.- El convenio individual de pasantías será suscrito por el Decano de la

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 1103
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y FUNDACIÓN APAPACHAR

carrera…….interviniente en nombre de **LA UNIVERSIDAD** por su presidente en nombre de **LA FUNDACIÓN** y por el alumno, elaborándose por escrito y en cuatro ejemplares: uno para cada uno de las partes que suscriban y otro para la Secretaría de Extensión de la Universidad.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN podrán dar difusión al presente convenio.

DÉCIMO TERCERA.- Ambas partes acuerda que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterá a los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja y constituyen como domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los…….días del mes de…….. de dos mil veintiuno.-

OLMEDO LARRAIN Maria Laura
Firmado digitalmente por OLMEDO LARRAIN Maria Laura
Fecha: 2021.07.13 11:41:13 -03'00'

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

CALDERON Fabian Alejandro
Firmado digitalmente por CALDERON Fabian Alejandro
Fecha: 2021.07.27 10:39:51 -03'00'

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior